

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 110013103001202000335-00

Cumplidos como se encuentran los requisitos establecidos en el artículo 93 del Código General del Proceso, el despacho dispone:

Admitir la REFORMA de la DEMANDA incoada por el Banco Agrario de Colombia contra La Equidad Seguros Generales -Organismo Cooperativo-, en los términos del escrito aportado por el apoderado judicial de la parte demandante¹, entendiéndose que el actor propuso nuevos hechos y pretensiones².

Téngase en cuenta que el demandante notificó la reforma de la demanda a la aseguradora encausada en los términos del Decreto 806 de 2020. Conforme a lo anterior por secretaría en firme la presente providencia contabilice los términos con los que cuenta la demandada para contestar la reforma aquí admitida e ingrese las presentes diligencias al despacho para proveer de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JR

ESTADO 45 de fecha 21/05/2021

¹ Archivo Digital 14EscritoReFormaDeLaDemandaCorreo

² Hechos nuevos 5.1,7.1.15, 11.1, 14, 17, 23 s 330 y 32 a 35. Pretensiones nuevas, todas las subsidiarias.